

Consejo Consultivo de Andalucía



Escuela Internacional de Protocolo
Granada

**PROTOCOLO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA
ENTRE EL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA
Y LA ESCUELA INTERNACIONAL DE PROTOCOLO DE
GRANADA, S. L.**

En Granada, a 25 de octubre de 2007

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. JOSÉ FERNÁNDEZ PRADOS, con D.N.I. nº: 23654876-C, como Secretario General del Consejo Consultivo de Andalucía, con C.I.F.: Q-6850004 -J y domicilio social en C/ San Matías nº 17.

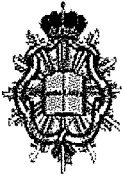
Y DE OTRA, D^a MANUELA SUAREZ PINILLA, con D.N.I. Nº: 24110043 en nombre y representación de la Escuela Internacional de Protocolo de Granada, S.L., con C.I.F.: B-18513259 y domicilio social en C/Duquesa nº 3, de Granada. y en virtud de los poderes conferidos como Directora y Administradora de dicha empresa en Granada.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Consejo Consultivo de Andalucía, en adelante Consejo Consultivo, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas.

El segundo, en nombre y representación de la Escuela Internacional de Protocolo de Granada, S.L., en adelante EIP Granada, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en los Estatutos de la Sociedad.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en el presente convenio, y a tal efecto.



Consejo Consultivo de Andalucía



Escuela Internacional de Protocolo
Granada

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la EIP Granada y el Consejo Consultivo, manifiestan su voluntad e interés de establecer una relación de cooperación y suscribir este convenio para facilitar la realización de prácticas formativas de los estudiantes de la EIP Granada.

SEGUNDO.- Que el Consejo Consultivo tiene en el ámbito de sus competencias, la necesidad de llevar a cabo la organización de toda clase de actos y ceremonias de carácter protocolario en sus actos representativos o relacionados con su propia actividad.

TERCERO.- Entre los objetivos prioritarios de la EIP Granada se encuentra la formación multidisciplinar de futuros profesionales en la organización de actos de Estado en todos sus ámbitos, internacionales, de empresa y otros sectores de la sociedad, mediante el conocimiento de las técnicas tradicionales y modernas de organización, las fuentes jurídicas aplicables a este campo, las normas, costumbres y tradiciones en el protocolo internacional, las instituciones que emanan de la preparación y celebración de actos protocolarios.

CUARTO.- El Consejo Consultivo y la EIP Granada desean estrechar vínculos en materia de formación para prestar un mayor servicio a la sociedad.

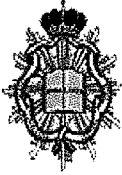
Por todo lo expuesto y en virtud de los mecanismos legales, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, y se obligan conforme a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA** entre el Consejo Consultivo y la EIP Granada, la realización de prácticas formativas, por parte de los estudiantes de la EIP Granada, que conduzca a completar sus estudios, a fin de dotar de un complemento práctico a la formación académica que reciben, y con objeto de que estos complementen sus conocimientos y experiencias, de manera que puedan alcanzar una síntesis más personalizada y completa de su educación cara al mejor desempeño de su propio trabajo.

M. Juarros



Consejo Consultivo de Andalucía



**Escuela Internacional de Protocolo
Granada**

La colaboración consistirá en que el Consejo Consultivo pueda contar, en la medida de sus posibilidades, con alumnos/as en prácticas matriculados en la E.I.P. Granada, que hayan superado los estudios de Graduado Universitario en Protocolo y Relaciones Institucionales o de Técnicos Especialistas en Protocolo y Relaciones Institucionales o estén cursando dichos estudios, dentro de las líneas de trabajo que figuran en el Anexo correspondiente.

El Consejo Consultivo desea en el ejercicio de sus competencias, desempeñar un papel de acercamiento con las instituciones y organismos que dinamicen entornos de formación en su ámbito de actuación territorial.

La E.I.P. Granada, previa selección entre ambas partes, pondrá a disposición de el Consejo Consultivo a los/as alumnos/as de los cursos que en la actualidad imparte en Granada, para la realización de prácticas en la organización y desarrollo de los actos protocolarios que lleve a cabo el Consejo Consultivo, siempre y cuando la presencia de alumnos/as en prácticas, no entorpezcan el normal desarrollo de los mismos.

Por otra parte, la Escuela Internacional de Protocolo, a petición de el Consejo Consultivo y por acuerdo entre ambas partes, facilitará a el Consejo Consultivo, propuesta de alumnos en prácticas para los departamentos de la institución vinculados al protocolo.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS, TUTORIA Y EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

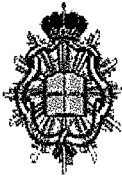
El número de alumnos/as en prácticas y los actos a los que éstos/as asistan, será establecido por el Consejo Consultivo y dirigido y coordinado por la(s) persona(s) que a tal efecto designe dicha Institución.

Para ello la E.I.P. Granada determinará, conforme a sus normas internas, los/as alumnos/as que vayan a realizar prácticas, así como un proyecto-plan de este tipo de enseñanza en el que constarán las actividades de formación práctica, objetivos y contenido de las mismas. En todo caso, el número de alumnos, perfil, duración de las prácticas, líneas de trabajo a desarrollar, cuantía de la beca si procede, se determinará en cada caso mediante el correspondiente anexo, el cual será fijado por la Comisión de Seguimiento a que hace referencia la cláusula cuarta.

Las prácticas que realicen los/as alumnos/as, no tendrán consideración de contratos de trabajo, al amparo de lo dispuesto en el art. 11 del Estatuto de los Trabajadores, así como tampoco la conversión a la finalización de las prácticas de un contrato de esta naturaleza, no teniendo por ello carácter laboral.

M. J. J. J.

|||



Consejo Consultivo de Andalucía



**Escuela Internacional de Protocolo
Granada**

La realización de éstas prácticas por parte de los estudiantes beneficiarios, no supondrá la cobertura de un puesto en plantilla.

La duración de las prácticas tendrá un tiempo máximo de tres meses, prorrogables por otros tres meses de duración si así lo estima el Consejo Consultivo.

En ningún caso la enseñanza en prácticas podrá entorpecer el normal y óptimo funcionamiento de los servicios que presta el Consejo Consultivo y en especial los relacionados con esta materia.

La EIP Granada designará un tutor que supervisará y valorará la práctica realizada por el estudiante.

El Consejo Consultivo facilitará a la persona o personas designadas como tutores responsables de la EIP Granada, el acceso a los locales donde los estudiantes estén realizando las prácticas, siempre que la visita se realice por motivos relacionados con las mismas y durante su realización.

Una vez finalizado el periodo de prácticas, el Consejo Consultivo acreditará a cada alumno/a de la E.I.P. Granada, las funciones realizadas y el número total de horas utilizadas en las mismas.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

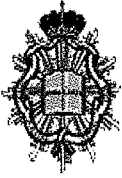
El Consejo Consultivo y la **EIP Granada**, no adquirirán otras obligaciones ni compromisos que los que este documento refleja.

En contraprestación obligada a la buena disposición del Consejo Consultivo, la EIP Granada, se obliga mediante este convenio a ofrecer un sistema de funcionamiento de prácticas que incluye los siguientes puntos.

- 1.- Prácticas en horario a determinar por ambas partes y conforme establece la legislación vigente.
- 2.- Trabajo en ayuda a actos puntuales que se estén o se vayan a organizar por parte de el Consejo Consultivo con la cantidad de alumnos que se puedan necesitar.
- 3.- Compromiso de asesoría gratuita por parte de los Expertos de la EIP Granada.

M. J. García

[Firma]



Consejo Consultivo de Andalucía



Escuela Internacional de Protocolo
Granada

4.- Ayuda y asistencia en la planificación y ejecución de los actos que el Consejo Consultivo organice por parte no solamente de los estudiantes en prácticas, sino de los expertos de la EIP Granada.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Conforme a lo previsto en el artículo 6, apartado 3º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Procedimiento Administrativo Común y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero, se crea una Comisión para el seguimiento de la ejecución del presente Convenio que estará integrada por dos miembros, uno a propuesta del Consejo Consultivo, y otro a propuesta de la E.I.P. Granada.

Cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución de este Convenio se someterá a la decisión de dicha Comisión de Seguimiento.

QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

La práctica de cada estudiante, podrá interrumpirse, por cualquiera de las partes, por motivo justificado, comunicándolo por escrito con antelación y si ello no fuese posible, en el plazo de cinco días desde su interrupción.

Las partes firmantes de este convenio podrán proceder a la resolución del mismo en aquellos casos en que alguna de las entidades que subscribiesen no ejecutasen lo convenido.

SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación Educativa estará vigente desde la firma del documento hasta la finalización del curso académico 2007-2008 pudiéndose prorrogar, de forma automática, anualmente, por cursos académicos, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, con tres meses de antelación, a la fecha en la que se pretendiera hacer efectiva.

M. J. J. J.

[Firma]



Consejo Consultivo de Andalucía



**Escuela Internacional de Protocolo
Granada**

Los representantes de ambas Instituciones, para que así conste y en prueba a la vinculación al mismo, leen y firman el presente Convenio, en dos ejemplares originales igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos en el lugar y fecha abajo indicados.

En Granada, a 25 de octubre de 2007

Por el Consejo Consultivo de
de Andalucía

José Fernández Prados

Por la E.I.P. de Granada

Manuela Suárez Pinilla